



(ILN)

Comisión de Protección al Consumidor sede
Lima Norte

La Comisión de Protección al Consumidor del Indecopi en Lima Norte multó con 19 UIT a gimnasios Life y Sportlife por incumplimiento de servicios que afectó a clientes

- ✓ **YTB Fitness S.A.C., titular de los gimnasios Life y Sportlife, no informó a clientes sobre cierre de instalación del gimnasio Life, en San Miguel.**
- ✓ **Además, incumplió con la apertura del local del gimnasio Sportlife, en San Miguel.**

La Comisión de Protección al Consumidor de Indecopi Lima Norte multó con 19 UIT (unidades impositivas tributarias), equivalente a S/ 79 800 (setenta y nueve mil ochocientos) a la empresa YTB Fitness S.A.C., por infringir las normas que amparan al consumidor, al no informar a sus clientes sobre el cierre del gimnasio Life y por incumplir con la apertura del gimnasio con la marca Sportlife, ambos ubicados en el distrito de San Miguel.

A través de la Resolución 100-2019/ILN-CPC del 01 de febrero de 2019, se determinó que la empresa infringió los deberes de información, idoneidad y el derecho a la protección a los intereses económicos de los consumidores, ya que no comunicó a sus clientes sobre el cierre del gimnasio Life ubicado en la avenida La Marina 2156, 2159, 2163 y 2167; así como por incumplir con la apertura del gimnasio Sportlife, en el Centro Comercial Plaza San Miguel, y por restringir la devolución de dinero solo a los usuarios que contaban con membresía no activa o no utilizada.

Debido a ello, la Comisión impuso las siguientes multas:

- 2UIT por falta de información a sus usuarios sobre el cierre del gimnasio Life.
- 12 UIT por incumplir con apertura del gimnasio Sportlife.
- 5 UIT por restricción de la devolución de dinero.

Asimismo, ordenó a la empresa que, en un plazo de 30 días hábiles, devuelva el costo de la membresía a los usuarios que resultaron afectados, en la parte proporcional al servicio no prestado. Dicho pago no se aplicará en los siguientes casos:

- Consumidores que hicieron uso total de la membresía
- Consumidores que culminaron la controversia, a través de algún mecanismo alternativo de solución de conflictos.

YTB Fitness S.A.C. deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el plazo máximo de cinco días hábiles, contado a partir del vencimiento del plazo antes señalado, bajo apercibimiento de imponerle una multa coercitiva no menor de 3 UIT por incumplimiento de mandato, conforme a lo señalado en el artículo 117 del Código de Protección y Defensa del Consumidor.

La empresa está en plazo de apelación ante la Sala Especializada en Protección al Consumidor del Tribunal del Indecopi. La resolución es pública y puede ser revisada [AQUÍ](#).

Misión del Indecopi

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:
prensa@indecopi.gob.pe
2247800 anexos: 5011 - 5016





(ILN)

**Comisión de Protección al Consumidor sede
Lima Norte**

La institución da a conocer esta decisión al amparo del artículo 123 del Código de Protección y Defensa del Consumidor, el cual precisa que “(...) Los procedimientos seguidos ante el Indecopi tienen carácter público. En esa medida, el secretario técnico y la Comisión de Protección al Consumidor del Indecopi se encuentran facultados para disponer la difusión de información vinculada a los mismos, siempre que lo consideren pertinente en atención a los intereses de los consumidores afectados y no constituya violación de secretos comerciales o industriales”.

La Comisión de Protección al Consumidor de Indecopi Lima Norte es un órgano que pertenece al área resolutoria de la institución y está integrada por profesionales independientes que resuelven los casos según su conocimiento especializado y conforme al marco legal vigente. Los órganos resolutorios del Indecopi son autónomos en el ejercicio de sus funciones y sus decisiones no están sujetas a control por parte del Presidente del Consejo Directivo, de la Gerencia General o de cualquiera de las Gerencias que conforman la estructura administrativa del Indecopi, conforme a lo establecido en el artículo 21° de Ley de Organización y Funciones del Indecopi.

Lima, 28 de febrero 2019

Misión del Indecopi

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:
prensa@indecopi.gob.pe
2247800 anexos: 5011 - 5016

Síguenos: Indecopi



Radió
Indecopi
www.indecopi.gob.pe/radio